

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía con garantía real instaurado por el apoderado judicial del señor Orlando Gallego Jiménez en contra del señor Jorge Antonio Salazar Bermúdez, informándole que mediante auto No. 14 dictado el 18 de enero del año en curso, se decretó el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 108-3532 y 108—3118, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, donde se comisiono al Alcalde Municipal para tal efecto.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 347

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía con garantía real hipoteca
Demandante: Orlando Gallego Jiménez
Demandados: Jorge Antonio Salazar Bermúdez
Radicado: 17433408900120190019800

En atención a la constancia secretarial que antecede, resulta necesario que la parte demandante informe si ya se dio cumplimiento al auto de sustanciación No. 147 dictado el 3 de marzo del año avante, donde se ordenaba el perfeccionamiento de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados, esto es, retirar y enviar el despacho comisorio al ente designado para tal actuación, o si, por el contrario, va procurar realizar la notificación del mandamiento de pago, o si, se llegó a algún acuerdo con la parte demandada, so pena de dar cumplimiento al artículo 317 del Código General del Proceso que reglamenta la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 74
Fecha: 24 de mayo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4be21d3855b42c02d4e6d189085d125cca9b356460e63c4e7ec0d225e85134c**

Documento generado en 23/05/2022 03:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>